

## **RESUMEN CAMPAÑA RENTA Y PATRIMONIO 2020**

### **Fechas clave**

- Fecha de inicio general: 12 de abril. (no disponible en su totalidad)
  - *Realmente a partir de la última semana de abril será cuando íntegramente esté disponible y adaptada la propia Hacienda de Navarra para la campaña.*
- Fecha de inicio campaña **ACYSE ASESORES**: a partir 21 de abril.
- Finalización de la campaña: 23 de junio.
- Fecha del pago del primer plazo (en caso de fraccionamiento): 2 de julio.
- Fecha de pago del segundo plazo: 22 de noviembre.

### **¿Quién está obligado a tributar en 2020?**

#### **a) IRPF**

- Quienes tengan su residencia habitual en Navarra y obtengan rentas sometidas
- No obstante, los sujetos pasivos que no compongan una unidad familiar y aquellos que, componiéndola, no opten por la sujeción conjunta al Impuesto,
- **no tendrán obligación de declarar** cuando obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:
  - Rendimientos del trabajo sean inferiores a 12.600 € anuales
  - Rendimientos de capital mobiliario e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingreso a cuenta que conjuntamente sean inferiores a 1.600 euros íntegros anuales.

**Cualquier otra fuente de renta (alquileres, actividad empresarial o profesional, imputación de rendimientos...) determina la obligación de presentar declaración.**

No obstante, la presentación de la autoliquidación es requisito imprescindible para los sujetos pasivos que, no teniendo obligación de presentarla, pretendan solicitar la devolución de las retenciones e ingresos a cuenta soportados o de los pagos fraccionados realizados que superen la cuota líquida.

#### **b) PATRIMONIO**

Los sujetos pasivos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Económico, han de tributar a la Comunidad Foral bien por obligación personal o bien por obligación real, están obligados a presentar autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio por el año 2020 cuando la cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones procedentes, resulte a ingresar o cuando, no dándose esa circunstancia, el valor de sus bienes o derechos determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto resulte superior a 1.000.000 de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

## **Modalidades de la campaña**

Además de la telemática y presencial, continúa la modalidad telefónica, reforzando esta última con más medios, con el fin de intentar evitar colapsos. Hay ciertas cuestiones que han automatizado, como son el poder conocer si existe propuesta y descargarla, o solicitar que sea enviada al domicilio, la solicitud del PIN para recibirlo en el domicilio, y la funcionalidad "cuándo me devolverán".

## **Sistemas de identificación:**

- Certificado digital o DNI electrónico. RECOMENDADO (podemos ayudarle a obtenerlo)
- Cl@ve.
- DNI/PIN: a este respecto, es muy importante que traslademos a nuestros clientes que no se puede obtener con el CIPNA, sólo sabe la solicitud para su envío a domicilio, por lo que no se obtendrá de forma automática, sino que la recepción del mismo será al cabo de unos días.

A partir del **1 de julio de 2021** se elimina la utilización del PIN para la presentación de las declaraciones de empresarios y profesionales en el ámbito de su actividad.

## **CUESTIONES IMPORTANTES 2020**

### **1) ERTES (ver nota aclaratoria adjunta)**

Las prestaciones cobradas por ERTES en 2020 están sujetas a tributación, es decir, no están exentas. Además, hay que recordar que toda persona que los hubiera cobrado, seguramente no ha soportado retención alguna, por lo que este año puede haber sorpresas en la tributación al tener menos importe de retenciones que se consideren pago a cuenta en la declaración.

Además, puede suceder que se hubieran cobrado indebidamente cuantías superiores a las que se debieran haber recibido, por lo que resulta su devolución y el SEPE lo habrá reclamado o lo reclamará. Existe posibilidad de solicitar un aplazamiento extraordinario en 5 cuotas y sin intereses para hacer frente a dicha problemática. (**Orden Foral 43/2021**) (ver nota aclaratoria adjunta)

### **2) CRIPATOMONEDAS**

Durante este 2020 está siendo muy habitual encontrarnos con personas que han realizado operaciones/inversiones con Criptomonedas de toda tipología: trading, hold, staking, minería, ...

Debe saber que, dependiendo de la casuística, **algunas operaciones con criptomonedas tributarán en IRPF como ganancia o pérdida patrimonial**. Incluso pueden suponer una incidencia a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

RECOMENDACIÓN: comentarnos vuestra situación para conocer su incidencia.

Confiamos en que esta información sea de vuestro interés, estamos a vuestra disposición para lo que podáis necesitar.

En Estella-Lizarra, a 15 de abril de 2021.

**ACYSE ASESORES & CONSULTORES**